

BELLO QVARTO. AÑO
MIL SETECIENTOS Y OY
RENTE.

Decreto del día tres de Agosto En esta Villa de Lugo a once de Agosto
de mill setecientos y quatro años. Yo el Rey Don Felipe
vitorioso Rey de España Rey de Sicilia Rey de Aragón
Cavallero del orden de Santiago Cavallero
de su Orden por D. N. Don Juan Maximiliano
de Padilla Alcaide mayor de la Villa de Lugo
y Don Martin Valon de Maza Regidor conseyo de su
Real Audiencia de Lugo estando juntos en el Ayuntamiento
de las Capitulaciones como lo ande yo y su teniente
procurador y sus señores conyores y pertenientes de
esta Real Audiencia de Lugo y de la Villa de Lugo
República acordaron lo siguiente.

Que el Rey Don Felipe vitorioso Rey de España Rey de Sicilia Rey de Aragón
de Navarra Rey de Castilla Rey de León Rey de Portugal Rey de Valencia
del Reino de Aragón Rey de Sicilia Rey de Cerdeña Rey de Cerdeña
Reynado de D. Fernando de Guadalupe Rey de Sicilia Rey de Cerdeña
el Consejo por la que se le permite haver y llevar
la Real Audiencia de Lugo y de la Villa de Lugo
Causa Segunda Ley de España y que se le ha de dar
por ella que en esta Villa y Lugares de su Real Audiencia
no se agan honrras y exequias y execucion de sus
demeritos de persona que se agan por honrras
de la Reyna Doña Doña Maria Luisa de Borbon
Cavalya de la Real Audiencia de Lugo y de la Villa de Lugo
en su Real Audiencia y de la Villa de Lugo y de la Villa de Lugo